

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5820 *Bases generales por las que se regulan las concesiones de subvenciones con destino a modernizar establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria. Un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.*

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Beneficiarios.
- Artículo 3.- Actividades subvencionables.
- Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.
- Artículo 5.- Convocatorias anuales.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Artículo 6.- Plazo de presentación.
- Artículo 7.- Documentación a presentar.
- Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas.
- Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.
- Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros.
- Artículo 12.- Gastos elegibles.
- Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto.
- Artículo 14.- Control contable.
- Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos.

CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

ANEXO II.- CONDICIONES REALIZACIÓN OBRAS EN LOCALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación general del régimen de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la modernización de es-

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

tablecimientos comerciales, de prestación de servicios y de hostelería, a efectuar en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

2. La concesión de las subvenciones estará vinculado en todo caso a las convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas Bases generales, efectúe el Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas Bases todas aquellas empresas cuyos establecimientos comerciales cumplan, simultáneamente, los supuestos siguientes:

a) Que su actividad principal se encuentre incluido en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividad Económicas;

— Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanente).

— Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente).

— Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

— Grupo 662: Todos los epígrafes.

— Grupo 671: Todos los epígrafes. (Servicios en restaurantes).

— Grupo 672: Todos los epígrafes. (Servicios en cafeterías).

— Grupo 673: Todos los epígrafes. (Servicios en cafés y bares, con y sin comida).

— Agrupación 68: Todos los epígrafes. (Servicios de Hospedaje).

— Grupo 691: Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

— Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestado al público por agencias de viaje).

— Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquileres de bienes de consumo).

— Grupo 971: Todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios (similares)).

— Grupo 972: Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de Belleza).

— Grupo 973: Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos en máquinas fotocopiadoras).

— Grupo 975: Todos los epígrafes. (Servicio de enmarcación).

b) Que el establecimiento se encuentre ubicado dentro de alguna de las calles, objeto del programa de acciones Urbanas, "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", de acuerdo con la siguiente zonificación:

Zona de Prioridad 1: Constituida por las siguientes calles:

Calle	Números
Padre Rábago	Todos
Juan de Herrera	Todos
Marqueses de Valdecilla y Pelayo	Todos
Casimiro Sainz	Todos
Leonardo Torres Quevedo	Todos
La Zarzuela	Todos
Juan XXIII	Impares: del 5 al 21 Pares: del 20 al 30

Zona de Prioridad 2: Constituida por las calles y plazas siguientes:

Calle	Números
José María Pereda	Impares: del 49 al 107 Pares: del 22 al 44
Mortuorio	Todos
Pintor Varela	Todos
Marqueses de Valdecilla y Pelayo	Todos
Casimiro Sainz	Todos
Leonardo Torres Quevedo	Todos
La Zarzuela	Todos
Juan XXIII	Impares: del 1 al 3 Pares: del 2 al 20
Ceferino Calderón	Todos
El Ansar	Todos
Bonifacio del Castillo	Todos
Pintor Salces	Todos
Julián Urbina	Todos
Gervasio Herreros	Impares: del 1 al 11 Pares: del 2 al 6
Hermilio Alcalde del Río	Desde la intersección con Pablo Garnica hasta José María Pereda 87, int.
General Ceballos	Todos
Mártires	Impares: del 11 al 21 Pares: desde la intersección con Conde Torreanaz al 18
Juan José Ruano	Impares: del 13 al 19, nº pares.
La Llama	Impares: del 17 al 19 Pares: del 50 al 62
Pomar	Todos
Plaza San Bartolomé	Todos
Pablo Garnica	Impares: del 1 al 5 Pares: del 2 al 10
Conde Torreanaz	Todos

c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC.AA o Ayuntamiento de Torrelavega.

d) Que disponga de licencia de actividad con destino al ejercicio de aquella para cuya dotación se solicita la subvención.

e) Que la actividad reúna suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera para su mantenimiento durante un periodo mínimo de dos años, para lo cual se podrá requerir cuanta información sea necesaria para acreditar la viabilidad.

No obstante se admitirá la transmisión del local por motivos de fuerza mayor, previamente autorizada por el Ayuntamiento, siempre que la nueva actividad que se implante en el local cumpla los requisitos establecidos en estas Bases para ser beneficiaria de la subvención y el nuevo titular acepte subrogarse en las obligaciones derivadas de estas Bases.

f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de abono con el Ayuntamiento de Torrelavega, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

2. Los establecimientos beneficiarios con la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas Bases generales han de hacer constar, mediante la oportuna placa informativa instalada en el acceso al establecimiento, la financiación y el patrocinio de los Fondos FEDER de la Unión Europea, así como del Ayuntamiento de Torrelavega, con el logotipo del mismo.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

3. No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Actividades Subvencionables.

Se subvencionará exclusivamente la ejecución de las actuaciones que se indican en este apartado, así como la adquisición mediante contratación o compraventa de los siguientes conceptos;

A.- Línea de ayuda con destino a la mejora y modernización de locales; que comprende la realización de obras relativas a la mejora de fachada e instalación de toldos, a las que se podrá adicionar, para su realización simultánea con las anteriormente indicadas, otras relativas a:

- a) Acceso al local y obra civil.
- b) Iluminación del local.
- c) Suelos y pintura.

La inversión en obra civil, cambio de suelos, pintura y acceso deberá contemplar la mejora funcional del local a través de la eliminación de barreras arquitectónicas y del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo que procediese, y la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante lo indicado, no será exigible la realización de las obras correspondientes a las de mejora de fachada o instalación de toldo con carácter previo a la concesión de subvenciones para el resto de finalidades previstas en estas Bases, cuando los existentes en el local, en el momento de solicitud de la subvención, sea sustancialmente análoga a la fijada en el Anexo II de estas Bases, y en particular cuando la actual, a juicio del Consejo Sectorial, cumplan los requisitos de conservación y mantenimiento de la imagen urbana pretendida en estas Bases.

B.- Línea de ayuda con destino a la modernización tecnológica.

Que comprende la adquisición de los siguientes equipos o programas:

— Equipo informático, incluidos los equipos de tipo personal, que reúnan las siguientes características como mínimo, identificables con marca y número de serie; memoria mínima 2 MB; procesador, cualquiera de los homologados para las plataformas PC o MAC, con una velocidad igual o superior a 1,4 Ghz o equivalente, según las características que disponga el procesador, disco duro mínimo de 100 GB.

- Terminales punto de Venta.
- Impresoras, copiadoras y multifunción.
- Lectores de códigos de Barras.
- Máquinas registradoras.
- Balanzas electrónicas.
- Dispositivos antirrobo.
- Software avanzado y en general otro equipamiento informático o de las TIC no descrito anteriormente, siempre que el mismo se encuentre afecto de forma directa a la actividad comercial del titular del establecimiento.

Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

1. El importe total de las subvenciones anuales a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, dentro de la iniciativa Urban, será el que se determine en la convocatoria a efectuar con carácter anual, de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de cada ejercicio.

2. Las subvenciones podrán otorgarse, de conformidad con lo que establezca la convocatoria, tanto a las actuaciones y adquisiciones ya efectuadas en el ejercicio al que se remita

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

la convocatoria, como a los pendientes de adquisición o ejecución. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se establezca otro plazo en el acuerdo de concesión. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cuantías anticipadas, así como al abono de los intereses de demora.

3. Los proyectos que se presenten a las convocatorias reguladas por estas Bases Generales podrán recibir las ayudas o subvenciones siguientes:

a.- Líneas de ayuda a la mejora y modernización de locales y modernización tecnológica.

Área actuación	Inversión mínima (Suma líneas a y b)	%Máximo Subvención	Máximo Subvención	Inversión necesaria para obtener máximo subvención
Zona prioridad 1	5.000,00 €	70,00 %	5.000,00 €	7.142,86 €
Zona prioridad 2	5.000,00 €	30,00 %	5.000,00 €	16.666,66 €

La subvención máxima a percibir será del 70% del coste total de la actuación, que puede incluir tanto acciones de mejora y modernización de locales como de modernización tecnológica simultáneamente, para zonas de prioridad 1, y el 30% para zonas de prioridad 2, con una subvención máxima anual por establecimiento de 5.000 €. La concesión de una subvención siempre está condicionada a realizar una inversión mínima justificable de 5.000 € (suma de líneas a y b) en los conceptos subvencionables en esta convocatoria.

En ningún caso la subvención máxima a conceder a un beneficiario dentro de este apartado de la convocatoria anual, cuando este se presente de forma aislada así como en unión con otros empresarios o comerciantes o en razón de su participación en la titularidad de varios establecimientos, será superior a 5.000 euros.

b.- Línea de ayuda con destino a la modernización tecnológica.

Área actuación	Inversión mínima	%Máximo Subvención	Máximo Subvención	Inversión necesaria para obtener máximo subvención
Zona prioridad 1	1.000,00 €	50,00 %	1.000,00 €	2.000 €
Zona prioridad 2	1.000,00 €	30,00 %	1.000,00 €	3.333 €

En ningún caso la subvención máxima a conceder a un beneficiario dentro de este apartado de la convocatoria anual, cuando este se presente de forma aislada así como en unión con otros empresarios o comerciantes o en razón de su participación en la titularidad de varios establecimientos, será superior a 2.000 euros.

4. La solicitud de subvención en una de las líneas de ayuda imposibilitará la solicitud de subvención para el mismo establecimiento en la otra línea de ayuda de las previstas en estas Bases.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la concesión de la subvención

Artículo 5.- Convocatorias anuales.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y previa convocatoria anual que se efectuarán por el Ayuntamiento de Torrelavega dentro de los plazos de vigencia de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", Fondos FEDER 2007-2013.

2. Las convocatorias anuales serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, efectuándose en el mes de enero de cada ejercicio, y publicándose en el BOC.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

3. El contenido de las convocatorias anuales se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Actuará como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones el Concejal Delegado del Área de Hacienda.

5. Será órgano colegiado que efectúe la propuesta de concesión la Comisión Permanente del Consejo Local de la Iniciativa Urban.

Artículo 6.- Plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la presentación de propuestas a la convocatoria de ayudas deberán efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria anual de ayudas a que se refiere el artículo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Solo se admitirá una solicitud por cada establecimiento comercial que podrá ir destinado a una u otra línea de subvención de las previstas en estas Bases.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

Los titulares de los comercios o establecimientos que concurran a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia en el modelo unido a estas Bases como Anexo I y que contiene:

- a) Titular solicitante.
- b) Nombre del establecimiento para el que se solicita la subvención y actividad económica a la que se destina.
- c) Descripción de la actuación a realizar o del suministro para el que se solicita la subvención, y actividad desarrollada con el equipamiento a adquirir.
- d) Presupuesto de la adquisición o actuación, al que se unirá factura proforma.
- e) Fecha prevista de adquisición.
- f) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administraciones, de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).

2. En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la última escritura de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, al que se unirá poder de representación del solicitante.

3. Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Copia de la licencia de actividad del establecimiento.

5. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o aportación de autorización al Ayuntamiento para que este puedan recabarse los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

6. Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal.

7. A la documentación indicada se incorporará de oficio por el Ayuntamiento certificado de inexistencia de deudas en vía ejecutiva con la Tesorería municipal provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios, así como de disponer la persona que suscribe la solicitud, o la entidad a la que representa, de la licencia de actividad para el ejercicio de la que se desarrolla en el local para el que se solicita la subvención y de que el ejercicio de esta se ajusta a la licencia concedida.

8. En aquellos casos en que se estime que la propuesta no pueda cumplir adecuadamente el requisito establecido en el artículo 2.1.e) de estas Bases se podrá solicitar la incorporación de

CVE-2010-5820

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

un plan de negocio, o memoria de empresa, justificante de la viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad para la que se solicita la subvención y de su mantenimiento durante un periodo mínimo de dos años.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas.

1. Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la propuesta, entendida como tal la coherencia de la acción a ejecutar con todo lo señalado en estas Bases.

b) Aportación del beneficiario al importe total de la adquisición, otorgando mayor puntuación al que mayor aportación propia efectúe.

c) Innovación de la propuesta que permita configurar la misma como elemento de referencia para otras actuaciones.

d) Sinergias que en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria pueda producir el desarrollo del proyecto presentado.

e) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

2. Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3. Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. A la vista de la documentación presentada por los solicitantes, y teniendo en cuenta los criterios generales de valoración de las actuaciones y obras que establezcan los servicios municipales, se cuantificará por el Ayuntamiento el importe de las actuaciones o suministros que se propongan por los solicitantes, sirviendo dicha valoración como criterio de fijación del importe de la actuación a realizar, sin que el Ayuntamiento deba estar en este apartado a la valoración recogida por el solicitante en su propuesta o en la factura proforma que le acompañe.

A la citada valoración se acompañará propuesta de valoración de las solicitudes presentada a la convocatoria suscrita por el Servicio Municipal informante y el instructor del expediente.

2. La concesión de las ayudas contempladas en las presentes Bases, se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de la Iniciativa Urban que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En las resoluciones de concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que las ayudas son de mínimos, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis, y que los fondos con que se sufragan proceden de los Presupuestos del Ayuntamiento de Torrelavega y que se encuentran cofinanciados al 50% por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, en los casos en que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por el peticionario, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, se comunicará al solicitante para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno Local. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se procederá a una reformulación presupuestaria en la que la aportación del titular del establecimiento se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención.

4. La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones o suministros similares.

5. Las solicitudes que no hayan sido subvencionadas podrán ser retiradas de las dependencias del órgano convocante por los interesados que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

CVE-2010-5820

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

6. Las ayudas concedidas serán publicadas en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal,

7. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, el importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la intervención a desarrollar por el centro o establecimiento.

8. La obtención de otras subvenciones para la misma adquisición procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inmediato a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Torrelavega, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

9. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre resolución de la convocatoria, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO III

Obligaciones del beneficiario, pago y justificación

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

En los términos recogidos en estas Bases será obligación del beneficiario de la ayuda:

1. Efectuar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, o en el que así se establezca de conformidad con el artículo 4.2 de estas Bases, pudiendo concederse por el Ayuntamiento, a petición del interesado, una única prórroga de tres meses cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrelavega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos y de los derivados de la normativa aplicable de la Unión Europea reguladora de los Fondos FEDER.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Mantener el equipamiento subvencionados instalado en la empresa o lugar donde se ubiquen un mínimo de dos años y trasladar dicha obligación a los nuevos adquirentes o titulares del establecimiento durante el periodo indicado.

8. Adoptar, al menos durante un periodo de tres años, las medidas de difusión consistentes en la instalación de una placa a la entrada del establecimiento indicativa del programa en base al cual se ha obtenido la subvención y trasladar dicha obligación de forma expresa a los nuevos adquirentes o titulares del establecimiento durante el periodo indicado.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

9. A incorporar en el caso de los equipamientos informáticos un distintivo, realizado mediante pegatina incorporada al mismo, que acredite la adquisición del citado equipamiento con cargo a la iniciativa URBAN, y facilite la inspección justificativa de la afección del citado equipamiento al local para el que se solicitó su incorporación.

10. La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las Disposiciones Generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros.

1.- La subvención concedida será abonada en el plazo de dos meses a contar desde la presentación íntegra de la justificación de la inversión por el beneficiario de la misma, no obstante, y previo depósito de la garantía oportuna, podrá efectuarse por el Ayuntamiento un anticipo de hasta el 60% de la subvención con carácter previo a la presentación de la justificación establecida en este artículo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- d) Supuestos en que la inversión no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular de la recogida en el artículo 10.8 de estas Bases.
- f) Incumplimiento del plazo para la realización de la inversión o de mantenimiento de la actividad salvo causa de fuerza mayor.
- g) Por incumplir o impedir el control financiero de la Intervención Municipal o de los funcionarios, entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Gastos elegibles.

1.- La financiación de la subvención municipal podrá cubrir los gastos que se originen al acometer la inversión referida en el artículo 3 de estas Bases:

2.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

- a) Funcionamiento del establecimiento (electricidad, gas, agua, comunicaciones, etc).
- b) Arrendamientos, mercaderías y gastos de personal.
- c) IVA.
- d) La inclusión en la convocatoria de ordenadores portátiles exigirá acreditar que la finalidad pretendida con el mismo es necesaria y que sólo es posible cumplir con ese tipo de ordenadores, así como que el mismo va a encontrarse adscrito exclusivamente, y de forma permanente, al local para cuya modernización se solicita la ayuda.

Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a

CVE-2010-5820

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

los suministros para los que se solicitó la subvención o que supongan unas variaciones de su presupuesto de hasta un 20%. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán informar por escrito y de forma motivada a la Concejalía de Hacienda de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento de Torrelavega informes técnicos, cuando se les solicite formalmente sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

Artículo 14.- Control contable.

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, estando obligados a poner a disposición de la Intervención General, o del personal municipal encargado de dicha función, cualquier documento que les soliciten para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. La realización y gestión del proyecto podrá ser verificado en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Torrelavega o por las personas que éste designe. Con este fin, los beneficiarios deberán facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación del beneficiario para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

4. Si la adquisición no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en estas Bases, procederá al reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos.

1. Efectuada la actuación o adquisición presentada a la convocatoria anual, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actuación o adquisición establecido en el artículo 10.1 de estas Bases, el beneficiario que perciba ayudas deberá presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, aportando la siguiente documentación:

a.- Facturas originales, o compulsadas por los Servicios Municipales, en el que se detallen los conceptos susceptibles de ser subvencionados. En el caso de material informático se incluirá, marca, modelo y los números de serie de los mismos.

b.- Justificación del pago de las facturas.

c.- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el acuerdo de concesión.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente al beneficiario la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción de los compromisos con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar posteriores auditorías a las que se hace referencia en estas Bases y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de estas Bases.

CAPÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las presentes Bases el Régimen de Infracciones y Sanciones previsto al Título IV, Capítulo I, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

CVE-2010-5820

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

2. Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en estas Bases los siguientes órganos:

a.- Para las infracciones leves y graves: La Junta de Gobierno Local.

b.- Para las infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

3. El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes Bases serán las establecidas en el Capítulo II, del Título IV, de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. En lo no previsto en estas Bases se estará a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; Ley General de Subvenciones 38/2002, de 17 de noviembre, y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los errores o defectos apreciados en la relación de calles incluidas en el artículo 2 de estas Bases podrán ser subsanadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

3. La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera convocatoria de ayudas que se efectúa con cargo a estas Bases abarcará la inversión a la que hacen referencia en las mismas, efectuadas desde el 1 de enero de 2009, con independencia de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC, no siendo aplicable exclusivamente en estas el requisito de color del toldo si este se encontrase ya instalado a la fecha de publicación de estas Bases.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

D _____, con domicilio para notificaciones en C/ _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____, Fax _____ E. Mail _____
Actuando en nombre propio o en representación de _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la :

Concesión de ayudas con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, financiada con Fondos FEDER de la Unión Europea .

Correspondiente al año _____ y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA .-

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

1. *Nombre y ubicación del establecimiento para el que se solicita la subvención*

Actividad económica desarrollada en el establecimiento, nivel de empleo actual y previsto tras la inversión

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



Descripción de la inversión a acometer

Mejora que supone la inversión a desarrollar. Aspectos innovadores del proyecto y posibles sinergias que se producirán en el Barrio de la Inmobiliaria.

Fecha prevista de la inversión:

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



Presupuesto de la inversión / equipamiento a adquirir (Acompañar factura/as pro forma)

Descripción de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Acompaña igualmente con esta solicitud la documentación exigida al artículo 7º de las bases de la convocatoria.

Torrelavega a ____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO II.- CONDICIONES REALIZACIÓN OBRAS EN LOCALES

Con la finalidad de dar una imagen homogénea, que cree una identidad de zona atractiva, las actuaciones de rehabilitación deberán cumplir las siguientes determinaciones:

a.- La instalación de toldos deberá ajustarse a las siguientes características:

Tipo: Brazo extensible

Material: Lona

Color: Naranja puro (código RAL 2004)

Color de herrajes: Blanco

Ancho: El mismo ancho que la fachada del local

Salida: Mínima: 1,5 metros; Máxima: La anchura de la acera.

Altura de colocación: La altura máxima del local (en locales de dos plantas se utilizará como referencia la altura de la primera planta)

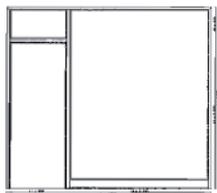
Onda: Sin onda

Rotulación: Sin rotulación

b.- Remodelación de fachada:

El escaparate deberá seguir las siguientes indicaciones:

Las puertas exteriores deberán ser de carpintería de aluminio en color anodizado Titanio SQ, o acero inoxidable, con perfiles de 40 x 56mm. Contarán con un zócalo de 40 x 138 mm, y en la medida de lo posible seguirán el diseño adjunto. Los accesos al local se harán por una puerta de 90 cm de hoja de vidrio templado de 10 mm con herrajes, estando permitida la realización de puerta de doble hoja si fuera necesario para el negocio que vaya a implantarse.



El vidrio empleado deberá ser de seguridad tipo STADIP 5+5, o similar, en partes fijas o superior si el diseño de la puerta así lo requiriera.

En la superficie de fachada no cubierta por el escaparate deberán aplicarse placas de pizarra en acabado natural color negro, de 60x 30 x 1 cm de corte calibrado, tipo "Negra Guaporè" o similar. Los aplacados se rejuntarán con cemento para juntas del mismo color de la baldosa.

c.- Además, serán subvencionables las inversiones en pintura, albañilería, electricidad e iluminación interiores.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



d.- Cualquier subvención que se conceda con destino a la realización de obras en los locales y que se recogen en estas bases, deberá garantizar con carácter previo que o bien el local dispone de las medidas legales con destino a la supresión de barreras arquitectónicas o estas se encuentran dentro de las obras para las que se solicita subvención.

e.- En uno de los laterales de la entrada, se instalará un elemento identitario, en el modelo que se defina por el Ayuntamiento en donde se insertará el nombre del establecimiento o establecimientos, y los logotipos del proyecto URBAN. Este elemento será la rotulación exterior al establecimiento durante el periodo de duración del proyecto que debe acompañar a la específica del local modernizado.

Torrelavega, 20 de abril de 2010.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/5820

CVE-2010-5820